DICTAMEN

AL- N° 21/2024

A: **LIC. HUGO ORTIZ**
Director General de Administración y Finanzas

LIC. ALBERTO TORREZ
Jefe del Dpto. de Programación y llamados

DE: **ABG. DIEGO MOLINAS ACOSTA**
Asesor Legal – CONACYT

REF.: **Solicitud de dictamen legal sobre solicitud de suspensión del contrato**

FECHA: **26/01/2024**

En respuesta a la solicitud de dictamen legal sobre la solicitud de suspensión del contrato n°12/2023, derivado del llamado a Licitación por Concursos de Ofertas N° 02/2023.

ANTECEDENTES

- **MEMORANDO U.O.C. N°12/2024** "*...la solicitud de suspensión fue realizada por el Departamento de Administración, dependencia administradora del contrato, por no contar con presupuesto dentro del Objeto del Gasto 522, destinado a construcción de obras de uso institucional, a fin de honrar los compromisos derivados del citado contrato, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1807/22, Art. 3° inc. ñ) Suspensión de plazo de ejecución contractual.*
Conforme a lo expresado precedentemente, remito adjunto legajo de la solicitud de suspensión, y copia de la Resolución DNCP N 1807/2022."

NORMATIVA APLICABLE

- LEY N°7021/2022 "*DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS*"

Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores.

Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes.

- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 55 Derechos de las Contratantes.** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender el contrato por razones de interés público.*

"ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CUARTA VERSIÓN Documento complementario al pliego estándar de Obras Aprobado por Res. DNCP N° 2115/2021, en la Sección F. Suspensión de los Trabajos, Numeral 1. Suspensión de los trabajos, establece que: "La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el articulo 55 inciso c) de la Ley N° 2051/2003. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la cláusula Verificación y Constancia", a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados. En el caso en que el contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Posterior al análisis de la documentación presentada y la normativa aplicable; esta Asesoría legal considera que corresponde la suspensión del contrato n°12/2023, derivado del llamado a Licitación por Concursos de Ofertas N° 02/2023.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Asesoría Legal REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Diego Molinas Acosta
Asesoría Legal
CONACYT

Salvo mejor parecer. -

Atentamente. –